



Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia

Pág. 1 de 2
R.M. N° 409/07

"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"
Sucre-Bolivia

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
No 409/07**

Sucre, 11 de julio de 2007

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, emergente del memorial presentado por la señora **IVETH MICHEL TORRICO**, en representación de la **CRUZ ROJA BOLIVIANA - FILIAL CHUQUISACA**, solicitando la reconsideración de la Resolución No. 785/06 de 18 de diciembre de 2006, emitida por el H. Concejo Municipal, mediante la cual se instruye al ejecutivo municipal, realizar los trámites administrativos y legales para dejar sin efecto el convenio y contrato de concesión de usufructo suscrito entre el Gobierno Municipal y la Cruz Roja Boliviana - Chuquisaca, sobre el particular, se solicitó al ejecutivo Municipal "PETICION DE INFORME ESCRITO", para conocer el grado de cumplimiento de la referida disposición, así como consta en la nota HCM P.I.E. No. 45/05.

Que, mediante CITE DESPACHO No. 0506/07 11 de junio de 2007, la máxima autoridad ejecutiva hace conocer al H. Concejo Municipal, que el 29 de mayo de 2007, se notificó a la representante de la Cruz Roja Filial Chuquisaca, cumpliendo con el Art. 2° de la Resolución No. 785/06 y la misma se encuentra en la etapa de cancelar la Minuta de Usufructo – ante Derechos Reales.

Que, mediante Resolución No. 190/01 de 30 de julio de 2001, el H. Concejo Municipal, aprueba el convenio suscrito entre el Gobierno Municipal y la Cruz Roja Boliviana – Filial Chuquisaca, que tiene por objeto viabilizar la otorgación de un terreno en calidad de usufructo, con destino a la construcción de la sede de ésta institución.

Que, asimismo el H. Concejo Municipal, por Resolución No. 212/01 de 27 de agosto de 2001, autoriza la cesión en calidad de **USUFRUCTO** por el plazo de 30 años, un lote de terreno de 465,96m², de propiedad municipal, sito en la zona Pokonas, con destino a la construcción de la infraestructura "Sede de la Cruz Roja Boliviana – Filial Chuquisaca", otorgando a los beneficiarios un plazo de seis (6) meses para iniciar la ejecución de las obras, bajo pena de perder el derecho de usufructo y revertirse el terreno a dominio municipal. (El plazo de ejecución, no ha sido cumplido)

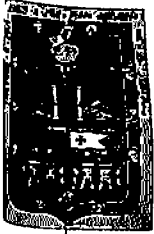
Que, posteriormente por Resolución No. 136/02 de 13 de mayo de 2002, el H. Concejo Municipal, amplía el plazo a **SEIS (6) MESES MAS**, para la ejecución de las obras. (Plazo que tampoco no ha sido cumplido).

Que, las beneficiarias y/o representantes de la Cruz Roja Boliviana – Filial Chuquisaca, no cumplieron con las Resoluciones 190/01, 212/01, 136/02, es decir con la ejecución del proyecto, dentro de los plazos establecidos, aduciendo falta de recursos económicos, esta situación persiste a la fecha, hecho que inviabiliza la reconsideración de la Resolución No. 785/06 de 18 de diciembre de 2006, en este sentido, tomando en cuenta la imposibilidad financiera de la institución beneficiaria, corresponde revertir el terreno de 465,96 m² a dominio municipal y abrogar las referidas Resoluciones.

Que, de acuerdo al Art. 22° de la Ley de Municipalidades, el H. Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá reconsiderar las Ordenanzas y Resoluciones Municipales.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 2 de 2
R.M. N° 409/07

RESUELVE:

- Art.1°** ABROGAR las Resoluciones Nos. 190/01 de 30 de julio de 2001; 212/01 de 27 de agosto de 2001 y 136/02 de 13 de mayo de 2002, respectivamente.
- Art.2°** REVERTIR el terreno de 465,96 m² a propiedad municipal, sito en la zona Pokonas (área de equipamiento emergente del Proyecto Diseño Viario Prolongación Calle Nelson Morales), libre de gravámenes.
- Art.3°** INSTRUIR a la máxima autoridad ejecutiva, continuar con los trámites correspondientes, de rescisión del convenio y contrato, emergente de la concesión del usufructo para la "Sede a la Cruz Roja Boliviana Filial Chuquisaca" y la cancelación del registro en las Oficina de Derechos Reales (emergente de la Escritura Pública Notarial No. 509/01 de 5 de octubre de 2001 y otros antecedentes que los ameriten), así como se tiene dispuesto en la Resolución No. 785/06 de 18 de diciembre de 2006.
- Art.4°** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución queda a cargo de la H. Alcaldesa Municipal de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.


Lic. Fidel Herrera Rellini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Lic. Domingo Martínez Cáceres
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL

